



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE  
ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000028**

**COPIAPÓ, 27 ENE. 2023**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El D.L. N°1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
4. El D.S. N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, tiene como misión contribuir a la construcción de ciudades socialmente integradas, conectadas y más felices, con la finalidad de recuperar entornos para transformarlos en espacios amables e inclusivos y propiciar el acceso a viviendas adecuadas, uniendo así el territorio, las ciudades y los barrios, mejorando la calidad de vida de todas las personas que habitan en Chile.
6. Que, la Universidad de Atacama, es una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que dentro de su misión contempla realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, en la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente, así como la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con las comunidades, empresas e instituciones a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo.
7. Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, se suscribió un Convenio de Colaboración, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Universidad de Atacama.
8. Que el objetivo del convenio es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la relación de colaboración entre ambas instituciones, con la finalidad de poder realizar un trabajo conjunto entre el Servicio Público y la Academia, incluyendo a los distintos departamentos que componen tanto a la Seremi Minvu Atacama y la Universidad de Atacama, con el fin de levantar y desarrollar en conjunto, iniciativas y proyectos vinculantes entre ambas instituciones, aportando así el desarrollo regional, enmarcado en el presente convenio.
9. La Resolución N°7 del año 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
10. El Decreto Supremo N°23 (V. y U.) de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBASE** el Convenio de Colaboración de fecha 18 de noviembre del 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Universidad de Atacama, cuyas cláusulas son las siguientes:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ATACAMA  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

*En Copiapó, a 18 de noviembre de 2022, comparecen en este acto, por una parte, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, RUT N°61.802.003-7, en adelante la **SEREMI** representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial doña Rocío Díaz Gómez, cédula nacional de identidad N°13.093.740-3, ambos domiciliados para estos efectos en Atacama N°711 de la comuna de Copiapó y, por otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, corporación de derecho público sin fines de lucro, RUT N°71.236.700-8, de giro educacional y representada en esta oportunidad por su Rector don Forlín Aguilera Olivares, cédula nacional de identidad N°13.760.526-0, domiciliados para estos efectos en*



la Avenida Copayapu N°485, de la comuna de Copiapó, quienes acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración, cuyas cláusulas expresan lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, tiene como misión contribuir a la construcción de ciudades socialmente integradas, conectadas y más felices, con la finalidad de recuperar entornos para transformarlos en espacios amables e inclusivos y propiciar el acceso a viviendas adecuadas, uniendo así el territorio, las ciudades y los barrios, mejorando la calidad de vida de todas las personas que habitan en Chile.

**SEGUNDO:** La Universidad de Atacama, es una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que dentro de su misión contempla realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, en la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente, así como la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con las comunidades, empresas e instituciones a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo.

**TERCERO:** El objeto del convenio es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la relación de colaboración entre ambas instituciones, con la finalidad de poder realizar un trabajo conjunto entre el Servicio Público y la Academia, incluyendo a los distintos departamentos que componen tanto a la Seremi Minvu Atacama y la Universidad de Atacama, con el fin de levantar y desarrollar en conjunto, iniciativas y proyectos vinculantes entre ambas instituciones, aportando así el desarrollo regional, enmarcado en el presente convenio.

**CUARTO:** Es en este marco que, la SEREMI MINVU Atacama y la Universidad de Atacama, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual tiene por objeto; la conformación de redes entre el Servicio Público y la Academia, iniciativas conjuntas de investigación y publicación, actividades de participación, medición y análisis de información, consultas ciudadanas, seminarios y encuentros, actividades de vinculación con el medio y transferencias de conocimientos, asesorías en temas específicos y prácticas profesionales.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE AMBAS INSTITUCIONES**

En específico, el objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la SEREMI y la Universidad de Atacama, y de esta manera, acuerdan:

1. Establecer un marco de trabajo enfocado en el fomento y fortalecimiento de la Vinculación con el medio, conformándose redes, entre ambas instituciones.
2. Colaboración mutua en iniciativas relacionadas a Estudios, Investigación, publicación, transferencia de herramientas, Seminarios, Capacitaciones, Asesorías; entre otras instancias del área del conocimiento.
3. Análisis, Diagnósticos, mediciones y levantamientos de Información referidos a áreas temáticas de interés, de ambas instituciones.
4. Desarrollo de Planes y Proyectos, en el ámbito de competencias e interés, de ambas instituciones.
5. Cualquier otra actividad que permita el cumplimiento y complemente los fines de ambas Instituciones.

#### **SEXTO: VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte de la SEREMI MINVU, lo que deberá ser notificado por oficio a la Universidad de Atacama. Sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Universidad de Atacama. Este convenio podrá renovarse, por igual periodo sólo si las partes lo manifiestan su voluntad de darle continuidad.

#### **SÉPTIMO: TERMINO DEL CONVENIO.**

No obstante, en el caso que el MINVU y la Universidad de Atacama no cumplan con los términos explicitados en el presente convenio, ambas partes podrán poner término anticipado al convenio para lo cual bastará un aviso de 30 días de anticipación, esto mediante carta certificada emitida a la dirección indicada en el presente instrumento y dirigida al representante legal o contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en ejecución al momento de término, deberá concluirse en los términos previstos.



#### **OCTAVO: MODIFICACIONES**

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

#### **NOVENO: FINANCIAMIENTO Y ACUERDOS ESPECIFICOS.**

La ejecución de las actividades específicas que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio de colaboración, serán establecidas mediante acuerdos específicos entre las partes y pautas de trabajo. Asimismo, las partes dejan expresa constancia que, para la ejecución del presente convenio, **no existen recursos pecuniarios comprometidos de ninguna de las instituciones.**

Las partes dejan establecido que la SEREMI no asume responsabilidad alguna por accidentes u otros imprevistos que puedan suceder a causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que será asumida enteramente por la Universidad de Atacama, mediante los seguros correspondientes.

El presente convenio no vulnera la autonomía e independencia institucional de las organizaciones firmantes del presente Convenio de Colaboración, manteniendo cada una sus propias orientaciones programáticas y atribuciones estatutarias como jurídicas.

El presente Convenio no excluye la posibilidad de otros compromisos que a futuro las partes puedan contraer, considerando los intereses mutuos expresados en este Convenio.

#### **DÉCIMO: COORDINADORES/AS**

Cada parte nombra en este acto a sus coordinadores o contraparte, quienes tendrán la tarea de disponer las actividades inherentes al presente convenio y evaluar su marcha, destacando sus logros y dificultades y, estableciendo las pautas de trabajo relativas al mismo. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Los coordinadores de este Convenio son:

1. Paulina Olivares Carvajal, Profesional Encargada de Vinculación con el Medio, Seremi Minvu Atacama.
2. Dra. Sara Arenas Marín, Académica del Depto. de Psicología de la Universidad de Atacama.

Las personas designadas podrán ser modificadas por el respectivo jefe superior del Servicio u Organismo, dictando el correspondiente acto administrativo que formalice el nuevo nombramiento. Este hecho deberá ser notificado a la contraparte, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando al coordinador de reemplazo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio de colaboración, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Copiapó.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes declaran como integrantes del presente convenio la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N°283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exenta UDA N°234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente convenio.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, es decir, sujeta en su validez a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña Rocío Díaz Gómez, para representar a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, se encuentra contenida en



el Decreto Supremo N°23 de fecha 6 de mayo 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mientras que la personería de don Forlín Aguilera Olivares para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto Supremo N°137, "en trámite", de fecha 01 de agosto del año 2022, del Ministerio de Educación Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Rócio*  
**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

*LM*  
FAG/EFL

TRANSCRIBIR A:

- DEPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA (S.R.M.).
- SECCIÓN JURÍDICA S.R.M.
- OFICINA DE PARTES S.R.M.

Interno Jurídica N°13/2023

LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g.

